

Constancia secretarial. Le informo señor Juez, que el 14 de junio de 2022, a través del correo electrónico del despacho, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí, radicado pronunciamiento con relación al oficio 1094. A despacho para que provea, 29 de junio de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

Radicado no.	05001 31 03 006 2022 00061 00
Proceso	Verbal.
Demandantes	Joel Andrés Valencia Castañeda, María Virgelina Castañeda Arenas y otros.
Demandados	Axa Colpatria S.A., y otros.
Asunto	Incorpora – Pone en conocimiento – Ordena archivo definitivo.
Auto sustanc.	# 0323

En atención a la constancia secretarial que antecede, el despacho procede a disponer lo siguiente.

Primero. Incorporar al expediente nativo, y a poner en conocimiento de la parte interesada para los fines que considere pertinentes, la comunicación virtual radicada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí, con relación al oficio número 1094, por medio del cual el despacho, comunicó el levantamiento de la medida cautelar decretada.

Segundo. En vista de que el proceso se terminó por conciliación de las partes, en la audiencia celebrada el 8 de junio de 2022, y que los oficios de cancelación de las medidas cautelares fueron debidamente comunicados por el despacho desde el 14 de junio de 2022, ejecutoriada esta providencia, procédase al archivo virtual y definitivo de este proceso.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 30/06/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 109



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**